

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PAGINA: PÁGINA 1 DE 3

CONCEPTO

PARA: **RICARDO ANDRÉS CORREA MOJICA**
Honorable Concejal

DE: Dirección Jurídica

ASUNTO: Concepto presentación ponencia extemporánea

CONCEJO DE BOGOTÁ 05-06-2025 04:40:59
Al Contestar Cite Este Nr.:2025IE10609 O 1 Fol:3 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:186 - DIRECCION JURIDICA/HERREÑO PEREZ LUIS
DESTINO: 309 OFICINA 309/CORREA MOJICA RICARDO ANDRES
ASUNTO: 8.CONCEPTO PRESENTACIÓN PONENCIA EXTEMPORÁNEA
OBS: ---

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta dirección mediante el Acuerdo 492 de 2012 y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Concejo de Bogotá, atentamente resolvemos la consulta formulada mediante memorando 2025IE-9709 del 26 de mayo de 2025.

1. SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante el referido memorando la HC Ricardo Andrés Correa Mojica, manifiesta:

“... me permito solicitarle concepto jurídico acerca del procedimiento que se debe seguir, para el debate de un proyecto de acuerdo conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C “Acuerdo 741 de 2019, modificado por el Acuerdo 837 de 2022”, en relación con el término de presentación de ponencias de los honorables concejales en las comisiones permanentes, la pregunta es ¿Cuál es el proceso que se debe seguir cuando una ponencia fue radicada dentro de los términos establecidos en el reglamento y la otra ponencia del mismo proyecto de acuerdo fue radicada de forma extemporánea?

2. PROBLEMA JURÍDICO

¿Cuál es la consecuencia cuando en el trámite de un proyecto de acuerdo, una ponencia fue radicada dentro de los términos establecidos en el reglamento y la otra ponencia fue radicada de forma extemporánea?

3. CONSIDERACIONES

El Reglamento Interno del Concejo de Bogotá adoptado mediante el Acuerdo Distrital 741 de 2019, modificado por el Artículo 14 del Acuerdo 837 de 2022, fijó las condiciones de modo, tiempo y lugar para la presentación de las ponencias de los proyectos de acuerdo, a saber:

“ARTÍCULO 71.- Modificado por el Artículo 14 del Acuerdo 837 de 2022. **PRESENTACIÓN DE LAS PONENCIAS.** El informe de las ponencias será presentado mediante documento firmado por los ponentes impreso o digital, remitido en formato editable y no editable, junto con el pliego de modificaciones en caso de

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PAGINA: PÁGINA 2 DE 3

que lo hubiere, e inmediatamente se pondrá en la red del Concejo, cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia.

2

Toda ponencia deberá ser presentada y radicada ante la Secretaría de la Comisión Permanente cuando se trate de primer debate, o ante la Secretaria General si se trata de segundo debate, dentro del término fijado en el presente reglamento y debe concluir con ponencia negativa, positiva o positiva con modificaciones. En ningún caso se podrá rendir ponencia condicionada.

Parágrafo 1. *El término de presentación de las ponencias en comisión será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación que se le haga al ponente por parte de la Secretaría General y vencerá a las 5:00 p.m. del último día. En los casos que por su complejidad o tamaño del proyecto se requiera un plazo adicional, el ponente deberá solicitarlo por escrito al Presidente de la Comisión a más tardar un (1) día antes de su vencimiento. El respectivo Presidente podrá concederlo hasta por un término igual. Su respuesta deberá efectuarse al día siguiente de radicada la solicitud. En estos términos, no se tendrán en cuenta los sábados, domingos, festivos y los no laborados por la secretaría respectiva.*

Para el caso específico del Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial, el término de presentación de las ponencias será de quince (15) días hábiles, prorrogables por diez (10) días más.”

La norma transcrita es de naturaleza imperativa, imparte instrucciones de carácter obligatorio a los ponentes, de manera que los términos que señala son de carácter preclusivo y perentorio. Tratándose de ponencias para primer debate, fija dos condiciones: **i)** un término de presentación de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de su designación; con posibilidad de prórroga hasta por un término igual; y **ii)** que se presenten hasta las 5:00 p.m. del último día.

De manera que, los concejales están obligados a presentar las ponencias en los tiempos señalados en el citado artículo 71, so pena de que sus ponencias no se tengan en cuenta para el debate del respectivo proyecto, y se siga su trámite con las ponencias presentadas oportunamente.

Resulta pertinente agregar, que ninguna disposición del Acuerdo 741 de 2019 faculta a las mesas directivas, a las comisiones, al Presidente de la Corporación, ni siquiera a la plenaria, para exonerar o exceptuar del cumplimiento del Reglamento Interno a ninguno de sus destinatarios.

4. CONCLUSIONES

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se concluye que de acuerdo con las disposiciones transcritas, los términos previstos en el Reglamento Interno del Concejo

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PAGINA: PÁGINA 3 DE 3

para la presentación de las ponencias de los proyectos de acuerdo son de obligatoria observancia por parte de los honorables concejales. Si una ponencia es presentada de manera extemporánea no se tendrá en cuenta en el debate del respectivo proyecto de acuerdo, caso en el cual este deberá continuar su trámite con las ponencias oportunamente presentadas.

3

La presente consulta se absuelve en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, según el cual los conceptos expedidos por quienes cumplen funciones administrativas constituyen simplemente un criterio orientador.

Cordialmente,


LUIS ALEJANDRO HERREÑO PERÉZ
 Director Jurídico

Proyectó: Henry Mauricio Guevara Joya – Profesional Dirección Jurídica

